RAD. 11001310300420220023 4

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D. C., CINCO (5) de AGOSTO de DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

Se Inadmite la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsane en lo siguiente:

1. **DENTRO DEL TERMINO DE CINCO DIAS SO PENA DE RECHAZO** el apoderado deberá allegar a la secretaria del despacho el original del pagare N° 01 base de la acción, con el fin de estudiar la idoneidad de dicho documento con el que se pretende soportar la ejecución demandada, lo anterio0r en nconsiderqacio90n a que en la actualidad no existe restricción alguna e para que los usuarios acudan a las sedes físicas de los despachos judiciales.

Notifíquese

El Juez

GERMAN PEÑA BELTRAN

lgm

JUZGADO CUARTO (4°) CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO V.
La anterior providencia se notifica por
Estado E. No. 063
Hoy, 8 de Agosto de 2022
RUTH MARGARITA MIRANDA PALENCIA
Secretaria